

TEMA 31. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y su límite. La declaración de ruina.

TEMA 32. Licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad.

TEMA 33. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin licencia o contrarias a sus condiciones. Licencias ilegales. Infracciones y sanciones urbanísticas.

TEMA 34. La incidencia de la Ley de Costas en el urbanismo. Coordinación de competencias. Las autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección de costas.

TEMA 35. La incidencia de la Ley de Aguas en el urbanismo. Coordinación de competencias.

TEMA 36. Las normativas estatal y autonómica en materia de carreteras. Su incidencia en el urbanismo. Coordinación de competencias.

TEMA 37. Las normativas estatal y autonómica en materia de patrimonio cultural. La Ley de Cantabria 11/98, del Patrimonio Cultural. Su incidencia en el urbanismo.

TEMA 38. Otras normativas sectoriales. La gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y el tratamiento de las aguas residuales.

TEMA 39. Ley de Cantabria 17/2006, de Control Ambiental Integrado. Régimen de concesión de las licencias de actividad y de apertura de establecimiento.

TEMA 40. Las actividades inocuas. Régimen de concesión de licencias para su apertura y funcionamiento.

TEMA 41. Las actividades sujetas al Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Régimen de concesión de licencias.

TEMA 42. Incidencia de la normativa estatal y autonómica en materia medioambiental en el urbanismo. La evaluación ambiental.

TEMA 43. La acción pública en materia urbanística. Tutela judicial a través de los Tribunales Ordinarios.

TEMA 44. El régimen de valoraciones urbanísticas.

TEMA 45. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento.

TEMA 46. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento.

TEMA 47. El contrato de obra pública. Acta de comprobación del replanteo. Certificaciones de obra. Acta de recepción.

TEMA 48. La modificación del contrato de obras. Revisión de precios. Finalización del contrato. Causas de resolución.

TEMA 49. La ejecución de obras por la propia Administración.

TEMA 50. Anteproyectos y proyectos técnicos. Contenidos mínimos del proyecto: La memoria, los planos y el programa de trabajo.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE INGENIERO DE CAMINOS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer Apellido:
Segundo Apellido:
Nombre:
Domicilio en:
Provincia:
Calle:
Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero de Caminos, convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la cuenta corriente 2066 0063 98 0100000055.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

c) Que adjunta, a efectos de valoración de méritos, los siguientes documentos:

- 1.
- 2.
- 3.

d) Que en caso de ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Piélagos tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las bases de la convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En _____ a _____ de _____ de 2008.
(Firma del solicitante)

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS (CANTABRIA)
07/16539

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Aprobación de las bases para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Peon de Obras, en régimen laboral.

I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la convocatoria la provisión de una plaza de peón de obras, por el sistema selectivo de concurso oposición libre, vacantes en la plantilla municipal y objeto de oferta de empleo público, correspondiente al ejercicio de 2007, publicada en el BOC de 14 de noviembre de 2007.

1.2.- La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local; Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86; Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público; preceptos vigentes de la Ley 30/84, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y del R.D. 364/95, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y por las normas de esta convocatoria.

1.3.- La jornada de trabajo, podrá ser continuada o partida, quedando condicionada, en todo caso, a las características y peculiaridades horarias asignadas en cada momento al puesto de trabajo.

1.4.- Al titular de la plaza incumbirán, con utilización de los medios que se le asignen, la realización de todo tipo de tareas manuales propias de un peón de obras, tendentes a la correcta ejecución y mantenimiento de la obra pública.

1.5.- El régimen del contrato será el establecido por las normas de Derecho Laboral. La plaza se encuadrada en el apartado de personal laboral de la plantilla municipal, con categoría de Peón.

II. PROCEDIMIENTO SELECTIVO

El procedimiento selectivo para la provisión de las plazas será el concurso oposición libre y constará de las siguientes fases y ejercicios que tendrán carácter eliminatorio:

A. FASE DE CONCURSO: Consistirá en valorar los méritos acreditados documentalmente por los aspirantes, en base al siguiente baremo:

1. Realización de cursos en materias de fontanería, pintura, electricidad, albañilería y similares: 0,50 puntos por curso hasta un máximo de 5.

3. Actividades desarrolladas en cualquier entidad en las tareas y materias anteriormente referenciadas: 1 punto por cada período de dos meses, deducido de la suma total de tiempo laborado, hasta un máximo de 5.

La puntuación obtenida por los opositores en la fase de concurso, previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y, únicamente, acrecerá la puntuación de ésta

última, sin que pueda tenerse en cuenta para la superación de los ejercicios de la oposición.

Los méritos alegados por los opositores habrán de acreditarse inexcusablemente de la forma que a continuación se indica, en documento original o fotocopia compulsada:

1. Los del apartado 1 mediante certificado de asistencia al curso expedido por la administración o centro oficialmente reconocido.

2. Los del apartado 2 mediante copia del contrato laboral suscrito con la entidad donde prestaron los servicios y, en su caso, aclaraciones que correspondan suscritas por el responsable del centro de trabajo.

B. FASE DE OPOSICION.

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un test de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, durante un tiempo máximo de 30 minutos.

Del total de 50 preguntas, 20 serán de cultura general y 30 extraídas del Programa que figura como anexo I.

Cada respuesta correcta será calificada con 0,20 puntos, hasta un máximo de 10, y cada respuesta incorrecta penalizada con 0,05 puntos; siendo necesario obtener un mínimo de 5 para superar la prueba.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 60 minutos, uno o varios supuestos prácticos y preguntas directamente relacionados con los cometidos de la plaza.

El ejercicio será objeto de valoración de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, al menos, 5 para superar la prueba.

3. Tercer ejercicio: Consistirá en realizar un ejercicio manual o de destreza sobre alguno de los posibles cometidos del puesto.

La prueba será calificada de 0 a 10 puntos, con valoración del grado de exactitud del resultado, siendo necesario obtener, al menos, 5 puntos para superar la prueba.

III. REQUISITOS

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, Enseñanza Básica o equivalente, expedido por la Autoridad Educativa con arreglo a la legislación vigente.

d) Poseer la capacidad funcional necesaria, no padeciendo enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

IV. SOLICITUDES

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado que figura en el anexo II, que se facilitará en el Registro General, debiendo ir acompañadas de fotocopia del DNI del opositor, del resguardo acreditativo del pago de los derechos de examen y de los méritos, acreditados documentalmente, alegados por el opositor.

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.3.- El impreso de solicitud se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, del plazo indicado en el apartado 4.2, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,50 euros, que serán satisfechas por los aspirantes al presentar la instancia, realizando el ingreso en la Cta. Cte., a nombre del Ayuntamiento de Piélagos, 2100 1283 71 0200063645 de la Caixa en la localidad de Renedo.

4.5.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la citada Ley 30/92, si la solicitud no cumpliere los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, del modo expresado en la Base siguiente, para que en el plazo de diez días naturales subsane la falta, con apercibimiento de que si no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámite.

V.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS

5.1.- Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base III, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediendo plazo de diez días naturales para la subsanación de defectos.

5.3.- Transcurrido el plazo señalado la Alcaldía aprobará la relación definitiva de admitidos, resolviendo las reclamaciones presentadas, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma Resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.4.- Si por circunstancias excepcionales se hubiere de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio se realizará la necesaria publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI. COMPOSICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros, actuando todos ellos con voz y voto:

* Presidente: Un funcionario del Grupo A.

* Vocales:

- Un funcionario de carrera nombrado por la Comunidad Autónoma de Cantabria, de igual o superior categoría al puesto convocado.

- Un técnico de la plantilla municipal nombrado por la alcaldía.

- Un funcionario de la plantilla municipal de igual o superior categoría al puesto convocado.

* Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue. Por cada miembro del Tribunal se nombrará un suplente.

6.2.- Los miembros del Tribunal actuarán a título individual y deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.3.- Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.4.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de, al menos, tres

miembros titulares o suplentes, debiendo encontrarse entre ellos el Presidente y el Secretario.

6.5.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos, todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que proceda hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/92.

6.6.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.7.- Conforme a lo establecido en el artículo 33-2 del R.D. 236/88, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

7.1.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer con la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 5.3.

7.3.- Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios de aprobados y de celebración de los restantes ejercicios se publicarán en el Local de celebración de los mismos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7.4.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

7.5.- Los aspirantes serán convocados para la realización de los ejercicios en llamamiento único, quedando excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.6.- La actuación de los opositores será por orden alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra «B», resultante del sorteo efectuado con carácter general para todas las pruebas selectivas a celebrar en el presente año y publicado por Resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría General de Administración Pública (BOE de 26 de enero 2007).

7.7. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

VIII. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

8.1.- La calificación de los ejercicios se realizará conforme a lo señalado en la base II.

8.2.- Todos los ejercicios tienen el carácter de obligatorios y eliminatorios, siendo calificados separadamente.

8.3.- La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio de la oposición, incrementada con los correspondientes a la fase de concurso.

IX.- LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados, por orden de calificación definitiva.

9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de empleado público a un número superior al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, el Tribunal podrá proponer la creación de una lista de espera, para la cobertura temporal de plazas vacantes de peones. El orden de

la lista de espera será concretado por el Tribunal en función del conjunto de puntos obtenidos en el procedimiento selectivo.

9.3.- El Tribunal elevará al señor alcalde la propuesta de aprobados haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas, quien la publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

9.4.- Será nulo el nombramiento como empleado de la Entidad Local de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

X.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de la lista de aprobados en el Boletín Oficial de Cantabria, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del Certificado de Estudios Primarios, Enseñanza básica o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del R. D. 364/95, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

XI.- TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Una vez aportados los documentos anteriores, la Alcaldía procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo, debiendo formalizar el correspondiente contrato en el plazo de quince días siguientes a la fecha de notificación del nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento.

11.2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/84, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniere desempeñando.

11.3.- Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

Las presentes Bases han sido aprobadas por Resolución de la Alcaldía de 30 de noviembre de 2007.

Renedo, 30 de noviembre de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA FASE DE OPOSICIÓN

TEMA 1. La Constitución Española: Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La Corona. El Poder Legislativo.

TEMA 3. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

TEMA 4. La organización territorial del Estado. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación de la Administración Pública.

TEMA 5. El Régimen Local español: Principios constitucionales.

TEMA 6. La Provincia: Organización y competencias.

TEMA 7 El Municipio: Organización y competencias.

TEMA 8. La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades.

TEMA 9. Procedimiento administrativo local. Registros de entrada y salida de documentos. Requisitos de presentación de los documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 10. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA, EN RÉGIMEN LABORAL, DE PEÓN DE OBRAS, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

Nombre:

Domicilio en:

Provincia:

Calle:

Teléfono:

Deseando tomar parte en las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Peón de Obras, en régimen laboral, convocada por el Ayuntamiento de Piélagos.

MANIFIESTA

a) Que adjunta fotocopia del DNI y resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen en la Cta. Cte. 2100 1283 71 0200063645.

b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la referida convocatoria.

c) Que adjunta las siguientes copias autenticadas de documentos acreditativos de méritos a valorar en la Fase de Concurso:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

d) Que en caso de ser nombrado personal laboral del Ayuntamiento de Piélagos tomará posesión del puesto en el plazo previsto en las Bases de la Convocatoria.

SOLICITA

Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia.

En a de de 2008.

(Firma del solicitante).

Señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria).
07/16540

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de juez de Paz sustituto.

Encontrándose vacante el cargo de juez de paz sustituto de este municipio, y con el fin de proveer el nombramiento del mismo, se abre un plazo de veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOC, con el fin de que aquellas personas que, reuniendo las condiciones, deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Para poder acceder al cargo de juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna

de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los jueces de Paz no podrán pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos (artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995.

Tudanca, 20 de noviembre de 2007.—El alcalde, Manuel Grande Martínez.

07/16464

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 16 de noviembre de 2007, por la que se convocan concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios (concursos número 12 y 13).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de Habilitación Nacional para el acceso a los Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos, y a tenor de lo establecido en los artículos 127 y 128 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 169/2003, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Cantabria y su normativa de desarrollo, de 21 de junio de 2004, aprobada por el Consejo de Gobierno de esta Universidad.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.- Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en el Real Decreto 774/2002 y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y sus normas de desarrollo, y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios Civiles del Estado.

Segunda.- Para ser admitidos, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o nacional de alguno de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar en los concursos de acceso convocados, los habilitados de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando se cumplan los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 15 del Real Decreto 774/2002.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el concurso, deberá acreditarse la nacionalidad así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.